



## **ACUERDO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

**Y**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES (PROCHILE), DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

La Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) del Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay, representada por el Licenciado **Víctor Varela**, en su carácter de Director Nacional y La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones (PROCHILE), representada por su Directora señora **Alicia Frohmann Steinberg** y en lo sucesivo denominadas "las Partes",

**CONSIDERANDO** el interés en promover, dentro del marco de sus competencias, la cooperación mutua para el mejor desarrollo del intercambio comercial entre sus respectivos países,

**ACUERDAN:**

### **Artículo I**

Las Partes cooperarán y harán todo lo que esté a su alcance para mejorar y desarrollar las relaciones comerciales y económicas entre el Paraguay y Chile.

### **Artículo II**

Las Partes intercambiarán periódicamente información y puntos de vista respecto al desarrollo del intercambio comercial entre el Paraguay y Chile y se mantendrán mutuamente informadas sobre importantes asuntos relacionados con la economía y el comercio.



### **Artículo III**

Las Partes intercambiarán experiencias sobre el diseño de estrategias de largo plazo, en el ámbito de sus respectivas competencias y, asimismo, en el fortalecimiento de las exportaciones, con especial énfasis en la creación de la imagen país.

### **Artículo IV**

Las Partes convienen en apoyar y fomentar el intercambio de delegaciones y misiones comerciales entre el Paraguay y Chile, así como la visita de empresarios, sean éstas individuales o en grupos.

Las Partes brindarán toda la ayuda y facilidades posibles a los empresarios y misiones comerciales que visiten el Paraguay y Chile, respectivamente, dentro de sus posibilidades. Definirán de manera conjunta las agendas y programas de trabajo de las misiones con la necesaria antelación.

### **Artículo V**

Cada Parte ofrecerá su apoyo a la otra en relación con la participación en exposiciones y ferias internacionales, dentro de programas de trabajo o proyectos conjuntos previamente convenidos.

### **Artículo VI**

Las Partes promoverán la organización de reuniones, conferencias, talleres, capacitación, foros de negocios y seminarios, entre otros eventos, con la participación de empresas provenientes de sus respectivos países, así como de representantes oficiales de las mismas, al igual que prácticas y programas de cooperación e intercambio de personal.

### **Artículo VII**

Las Partes incentivarán el intercambio de información y publicaciones relacionadas con las áreas de cooperación comercial. En particular, procurarán sobre bases recíprocas el intercambio de información en los siguientes aspectos:



- información sobre mercados locales;
- resultados económicos;
- estadísticas comerciales;
- directorio de importadores y exportadores;
- estudios de sectores o industrias específicas;
- estudios de producto/sectores específicos en ambos mercados;
- políticas que apunten a potenciar el comercio exterior;
- publicaciones especializadas;
- información sobre nuevos programas de promoción de interés recíproco; y,
- análisis de tendencias y proyecciones en los mercados internacionales.

#### **Artículo VIII**

1. Cada Parte se compromete a proteger y a no divulgar aquella información que la otra Parte considere como reservada o confidencial.
2. Las Partes se abstendrán de efectuar actividades y acciones y, en general, actos que impliquen o puedan implicar competencia desleal o puedan significar una violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por ley o por estipulaciones entre las Partes.

#### **Artículo IX**

Cada Parte designará un funcionario de enlace con el fin de lograr una comunicación más expedita entre ellas y establecer un sistema de evaluación de los progresos obtenidos en la cooperación bilateral.

#### **Artículo X**

1. Las Partes elaborarán programas ejecutivos de trabajo conjuntos, los que deberán contar con la aprobación de sus respectivas autoridades.
2. El desarrollo de programas y acciones establecidos en los Artículos anteriores se efectuará a través de programaciones anuales y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las Partes. Para ello, éstas acordarán el primer programa anual de trabajo en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados desde la firma de este Acuerdo.



3. Las Partes se reunirán en las fechas que de común acuerdo determinen, con al menos tres (3) meses de anticipación, para evaluar las acciones derivadas del presente Acuerdo y su grado de desarrollo, definiéndose la sede de las reuniones sobre la base de un criterio de alternancia.

4. Las Partes podrán reunirse personalmente o en forma virtual mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), disponibles cuando las circunstancias así lo exijan, para el buen desarrollo del Acuerdo y para constancia del resultado de cada reunión.

#### **Artículo XI**

Para desarrollar el presente Acuerdo se considerará que los gastos serán cubiertos por cada Parte o por un tercer organismo o institución patrocinadora.

#### **Artículo XII**

Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo, interpretación o término del presente Acuerdo o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las Partes, teniendo siempre en cuenta, ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlos y el principio de buena fe que las inspira.

#### **Artículo XIII**

1. El presente Acuerdo regirá entre las Partes a partir de su celebración y tendrá una duración indefinida.
2. Cualquiera de ellas, podrá manifestar por escrito la intención de dar por terminado el mismo, con una antelación de por lo menos seis (6) meses.

#### **Artículo XIV**

Cualquier modificación, aclaración o adición al presente Acuerdo, deberá constar por escrito y ser suscrita por el Representante Legal de cada una de las Partes.

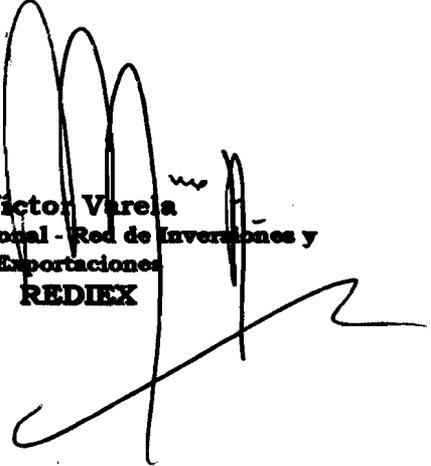


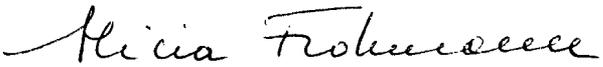
### Artículo XV

Las Partes convienen que para todos los efectos del presente Acuerdo las comunicaciones que hayan de intercambiarse entre sí, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

<b>REDIEX:</b>	Avda. Mariscal López N° 3.333, Asunción, Paraguay	Teléfono (595)- 21-616 3006
<b>PROCHILE:</b>	Calle Teatinos N° 180, piso 10, Santiago - Chile	Teléfono : (56 2) 565 9110

**EN FE DE LO ANTERIOR**, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos, en la ciudad de Santiago, Chile, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete.

  
**Victor Varela**  
Director Nacional - Red de Inversiones y  
Exportaciones  
**REDIEX**

  
**Alicia Frohmann Steinberg**  
Dirección General de Relaciones  
Económicas Internacionales  
**PROCHILE**